

JOYERÍAS	
JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	Q25.00
ALQUILERES	
ALQUILER DE PRODUCTOS VARIOS	Q30.00
OTROS	
CHATARRERÍA DE 1ª. CATEGORÍA	Q60.00
CHATARRERÍA DE 2ª. CATEGORÍA	Q25.00
CHATARRERÍA DE 3ª. CATEGORÍA	Q15.00
EXPENDIOS DE GAS Y OTROS DERIVADOS DE 1ª. CATEGORÍA	Q100.00
EXPENDIOS DE GAS Y OTROS DERIVADOS DE 2ª. CATEGORÍA	Q50.00
EXPENDIOS DE GAS Y OTROS DERIVADOS DE 3ª. CATEGORÍA	Q15.00
VENTAS MÓBILES	PAGO DIARIO
POR VEHÍCULO MOTORIZADO	Q25.00
POR VEHÍCULO NO MOTORIZADO	Q5.00

ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS:

En áreas que la municipalidad destine para el efecto:

Vehículo de cuatro ruedas Q. 5.00 por hora

Vehículo de dos y tres ruedas Q.2.00 por hora

Parqueadero por hora Q. 5.00

Por vehículo con ventas ambulantes, al día Q. 15.00

Por estacionamiento en áreas exclusivas para carga y descarga por hora Q. 10.00

DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN PREDIO MUNICIPAL:

En concepto de custodia y guarda de vehículos el cobro será atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Tránsito en cuanto a su peso:

a) Ligeros (hasta 3.5 toneladas):

- De uno a quince días, ciento cincuenta quetzales (Q150.00)

- De dieciséis a treinta días, trescientos quetzales (Q300.00)

- Del día treinta y uno en adelante, diez quetzales por cada día.

b) Pesados y Especiales (mayor de 3.5 toneladas):

- De uno a quince días, ciento cincuenta quetzales (Q150.00)

- De dieciséis a treinta días, trescientos quetzales (Q300.00)

- Del Día treinta y uno en adelante, Q. 20.00 quetzales por día.

Cuando sea necesario la utilización de grúa para el traslado de vehículos ligeros al predio municipal el mismo tendrá un costo de trescientos quetzales (Q300.00) y en el caso de vehículos Pesados y Especiales el costo será de seiscientos quetzales (Q600.00)

En concepto de custodia y guarda de objetos consignados por obstaculizar la vía pública el cobro será atendiendo al metro cuadrado del espacio que ocupe a razón de:

- De uno a quince días, Q150.00

- De dieciséis a treinta días, Q300.00

- Del día treinta y uno en adelante, Q300.00 más Q5.00 por metro cuadrado

TREN DE ASEO:

El servicio que la Municipalidad presta a los vecinos de la cabecera municipal por transportar la basura y depositarla en el basurero municipal, el cobro por dicho servicio se efectuará de la siguiente manera:

Industrias y centros comerciales, por extracción Q. 25.00

Casas y Locales Comerciales, por extracción Q. 5.00

Residencias familiares, por extracción Q. 5.00

Por extracción especial o exclusividad de vehículo Q. 50.00

Por extracción de rípio, por viaje Q. 50.00

PERSONERÍA JURÍDICA:

Inscripción de consejos educativos Q. 50.00

Inscripción de comunidades indígenas y no indígenas Q. 75.00

Inscripción de Asociaciones Q. 100.00

Inscripción de Comités Q. 100.00

Matrimonios en el Edificio Municipal Q. 100.00

Matrimonios realizados en el área urbana Q. 200.00

Matrimonios realizados en el área rural Q. 200.00

BALNEARIO MUNICIPAL:

Por cada persona que ingrese al balneario municipal

Adultos Q. 3.00

Niños Q. 2.00

Por ingreso de vehículo particular Q. 10.00

Por ingreso de vehículo de 4 ruedas con venta ambulante Q. 20.00

Por ingreso de vehículo de 2 o 3 ruedas con venta ambulante Q. 10.00

Por estacionamiento de camionetas de pasajeros en el balneario municipal Q. 50.00

RENTAS:**MERCADO TERRENOS, INMUEBLES Y MOBILIARIO MUNICIPALES**

Por alquiler de local interior en el mercado, al mes. Q. 300.00

Por alquiler de local en el centro comercial municipal mensual Q. 600.00

Por alquiler de local exterior en el mercado, al mes. Q. 500.00

Por alquiler de local comercial en el exterior del centro comercial municipal al mes Q. 1,200.00

Por alquiler de locales en el área financiera en centro comercial municipal por metro cuadrado al mes. Q. 70.00

Por alquiler de local en el área de restaurantes por metro cuadrado al mes Q. 60.00

Por alquiler de inmueble municipal solo construcción por metro cuadrado al mes Q. 35.00

Glorieta Parque Central, al mes Q. 500.00

Kioskos interior de mercado, al mes Q. 300.00

Por alquiler de sillas plásticas por unidad Q. 0.50*

Por alquiler de mesa plástica por unidad Q. 2.00*

Por piso plaza para venta de mercadería en general, por metro cuadrado al día. Q. 5.00

Lugares destinados para época de festividades o fechas especiales, por metro cuadrado al día. Q. 10.00

Lugares destinados para época de feria patronal cinco pago por metro cuadrado Q. 25.00

Arrendamiento de terrenos municipales, al mes por metro cuadrado Q. 5.00

*En caso de pérdida, extravío o deterioro del mobiliario se requerirá la reposición del bien de la misma calidad

Para arrendamientos de terrenos y locales municipales se deberá renovar contrato cada año en el mes de diciembre. Queda prohibida la venta, alquiler y/o enajenación de cualquier tipo a terceros sin autorización municipal, dicho incumplimiento de origen a la terminación de contrato. El arrendatario tendrá que aceptar expresamente las cláusulas del contrato.

ESTADIO MUNICIPAL

Por cada partido de Fútbol en el Estadio Q. 200.00 más el incremento de energía eléctrica de acuerdo a la tarifa vigente cuando se lleven a cabo encuentros deportivos u otras actividades por la noche

Por arrendamiento para casetas comerciales o negocios cuota fija mensual Q. 100.00 previo celebración de contrato entre la Municipalidad y el arrendatario.

Por anuncio publicitario pintado o colocado en el Estadio Municipal, por cada metro cuadrado Q.25.00

La selección que representa al municipio queda exonerada.

Los encuentros inter escolares previamente autorizados por la municipalidad quedan exonerados.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y USO DE EDIFICIOS PÚBLICOS

Por cada espectáculo público (excepto circo nacionales)

Estadio Q. 1,500.00

Oro Municipal Q. 500.00

Salón Municipal Q. 500.00

Salón Municipal con fines de Luero Q. 1,500.00

Por actividades de todo tipo en la vía pública, diario Q.250.00

Por cada poleque de Gatos cuando funcione en jurisdicción, por cada día Q. 100.00

FRUTOS Y PRODUCTOS:

Por cada metro cúbico de arena o piedra que se extraiga de terreno municipal. Q.25.00

Por cada árbol que se tale en terreno propiedad municipal o privada, toda vez este dentro del área urbana y no sobre pase los 10 metros cúbicos al año, además que no sea especie protegida, se cobrará Q. 60.00

Por cada metro cúbico de tierra para fines agrícolas Q. 10.00

Por cada metro cúbico de tierra para fines industriales Q. 15.00

RASTRO MUNICIPAL:

Por extracción de cueros, por quintal. Q. 10.00

Por destace de ganado mayor, por cabeza Q.25.00

Por destace de ganado menor, por cabeza Q.25.00

Por uso de corral por cabecera de ganado mayor diario Q. 5.00

Por uso de corral por cabecera de ganado menor diario Q. 10.00

Por uso de báscula por cabecera de ganado menor o mayor Q. 20.00

Por destace de ave por unidad Q. 0.25

AGUA POTABLE:**Tasa Administrativa del Servicio de Agua Potable:****Área Urbana:**

Por concepto de derecho de conexión de servicio domiciliario, se establece la tasa de Q. 1,500.00. El pago puede efectuarse al contado o a plazos, si este fuere a plazos se elaborará el convenio respectivo de conformidad con la siguiente tabla:

PLAZO	MESES	TOTAL
12 Meses	Q. 131.25	Q. 1,675.00
24 Meses	Q. 68.75	Q. 1,650.00
36 Meses	Q. 47.92	Q. 1,725.12

Tasa por Servicio -Canon de Agua- Se establece la tasa por canon de agua mensual para el área urbana las siguientes categorías:

CATEGORÍA	VALOR CANON MENSUAL
Doméstica	Q. 20.00
Doméstica-Comercial	Q. 25.00
Comercial	Q. 200.00
Pública	Exonerado
Industrial, Embotelladoras	Q. 1,000.00
Carwash	Q. 200.00
Hoteles, Autohoteles y Turicentros	Q. 300.00

Por reconexión de servicio de agua domiciliar en área urbana y rural se cobrará Q. 50.00

Área Rural:

Por concepto de derecho de conexión de servicio domiciliario, se establece la tasa de Q.600.00. El pago puede efectuarse al contado o a plazos, si este fuere a plazos se elaborará el convenio respectivo de conformidad con la siguiente tabla:

PLAZO	MESES	TOTAL
12 Meses	Q. 70.00	Q. 840.00
24 Meses	Q. 36.67	Q. 880.08
36 Meses	Q. 25.56	Q. 920.16

Área Rural:

La tasa por canon de agua mensual en el área rural será de Q. 10.00

Tasa por Derecho de Conexión al Alcantarillado:

Esta tasa tiene un valor de Q. 500.00 tanto en el área urbana como en el área rural. El pago puede efectuarse al contado o a plazos. Los plazos autorizados son:

PLAZO	PAGO MENSUAL	PAGO TOTAL
1 año (12 meses)	43.75	525.00
2 años (24 meses)	22.40	537.60
3 años (36 meses)	15.30	550.80

Por zarjeo para instalación de drenajes Q. 250.00

MULTAS:

Por arrojar basura en lugares públicos o privados que no tenga ese destino. Q. 1,000.00

Por quemar basuras en lugares públicos o privados Q. 1,000.00

Por almacenar rípio o material de construcción en la vía pública Q.1,000.00

Por obstaculizar la vía pública (autos, calles, aceras) Q. 200.00 por residencia Q. 500.00

Por circular en bicicletas, motocicletas, cuatrimotor dentro de las instalaciones municipales (parques, salones, complejos deportivos, u otros) Q. 100.00

Por pintar/quebrar paredes, cercos o muros de propiedad particular o municipal. Q. 1,000.00 más la reparación del daño.

Por rozas de terreno sin control y/o sin autorización Q. 1,000.00

Por producir sonidos o ruidos mayores a 100 db. Q. 300.00

Por daño a las señales de tránsito verticales Q. 1,000.00

Por daño al poste del semáforo Q. 2,500.00

Por daño a una caja del semáforo Q. 5,000.00

Por daño a una caja de control de cruces de semáforo Q. 6,000.00

Por daño a motor de un carro Q. 300.00